



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACION

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el H. Congreso del Estado, solicita al H. Congreso de la Unión, realice las propuestas de reformas a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes de las pensiones de hasta 9 salarios mínimos, a fin de que se derogue la aplicación del ISR a pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como por los Diputados del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza.**

Al efecto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 15 de junio del actual, siendo turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, tuvimos a bien reunirnos el día 14 de septiembre del presente año, a fin de emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, por lo que, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa que tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento, resulta entonces competente este órgano congresional para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, observamos que su objeto se constriñe específicamente a solicitar al Honorable Congreso de la Unión que realice las propuestas de reformas conducentes a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes de las funciones de hasta 9 salarios mínimos, a fin de que se derogue la aplicación del referido impuesto a pensionados y jubilados del IMSS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En su exposición de motivos los promoventes señalan que desde el mes de febrero del presente año, se aplicó el descuento del Impuesto sobre la Renta (ISR) a los pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que reciben una pensión equivalente a 9 salarios mínimos, lo anterior, con base a lo establecido en la fracción III, párrafo primero, del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que especifica dicho gravamen.

Asimismo consideran esta acción injusta y perjudicial, ya que los ingresos que perciben los pensionados es producto de un trabajo de muchos años, a los cuales ya se les cobró en su oportunidad el impuesto respectivo, gravando doblemente los ahorros de los trabajadores jubilados.

Aluden que lo anterior contradice la postura discursiva que el Gobierno Federal ha sostenido, sobre el beneficio que otorga a las clases más necesitadas de nuestro país, además de constituir una plena contravención a la condición económica de México, la cual se ve cada día más deteriorada, afectando a la clase trabajadora.

Mencionan los autores de la iniciativa que es necesario que las dependencias responsables de realizar el cobro de las contribuciones apliquen su trabajo en la planeación y control presupuestal y no amplíen el abanico de la carga impositiva sobre los ciudadanos de nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren que, aunado a este panorama contrastante, los precios de los combustibles y de la canasta básica presentan incrementos diarios, deteriorando gravemente el poder adquisitivo de los más marginados.

En ese tenor precisan que la política de carácter impositiva y fiscalizadora del Gobierno Federal, ha sido uno de los elementos claves para que se agudice la crisis que padecen diariamente millones de mexicanos, además de desalentar entre otras cosas, la inversión nacional y extranjera, la cual irónicamente ha descendido desde el año 2000, a un ritmo nunca antes visto.

Indican que no es lo mismo gravar un recurso que ya fue gravado con anterioridad, de manera arbitraria, a discernir sobre la política de aplicación de impuestos a las pensiones, tomadas éstas como una fuente de recursos para pagar aquellas que se generen durante los próximos años.

Por ello estiman que el ajuste fiscal no debe ser ejecutado a costa de transgredir los derechos de las personas, especialmente de aquellas que han otorgado toda una vida laboral al desarrollo de México y sus sectores productivos.

Consideran también que no puede basarse la recuperación económica que tanto ostenta en su discurso el Gobierno Federal, en este tipo de acciones, ya que la inflación ascendente y la falta de generación de empleos ha sido el común denominador durante los últimos dos años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, estiman que se ha castigado severamente al sector de los jubilados, demostrando con ello la insensibilidad de la administración federal al aplicar una norma expedida desde el año de 2006, por un problema de operatividad, de acuerdo a declaraciones de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En base a lo anterior consideran los iniciadores, que bajo ese contexto, resulta necesario enfrentar el déficit fiscal y la problemática de las pensiones, pero de forma separada. Es imperioso que se reforme esta disposición que atenta a la economía de un sector vulnerable, que no tiene más ingresos que los que derivan de los ahorros de toda una vida de trabajo, aunado a esto, señalan que al gravar con el impuesto sobre la renta los ingresos superiores a los 9 salarios mínimos, nos encontramos con una doble imposición prohibida por nuestra legislación.

V. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

En el parecer de quienes dictaminamos la presente acción legislativa, resulta procedente formular la solicitud objeto de la misma, habida cuenta que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social representan, en su mayoría, una percepción insuficiente para solventar todas sus necesidades y las de sus familias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor resulta lesivo gravar los ingresos provenientes de las pensiones de hasta 9 salarios mínimos de los citados pensionados y jubilados, por lo que de lograrse la eliminación de esta carga impositiva se estaría beneficiando a miles de familias de mexicanos en todo el país.

Cabe señalar que actualmente la insuficiencia del salario mínimo y la consecuente disminución del poder adquisitivo, vulneran la economía de la mayor parte de la sociedad mexicana, haciendo a esta más sensible a los niveles de precios de productos básicos y energéticos, por lo que avalamos este tipo de planteamientos que, si bien es cierto no resuelven de fondo el problema económico del país, sí coadyuvan al fortalecimiento individual de la economía familiar, en este caso, de los pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiad, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Honorable Congreso de la Unión, realice las propuestas de reformas a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes de las pensiones de hasta 9 salarios mínimos, a fin de que se derogue la aplicación del ISR a pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la cual el H. Congreso del Estado, solicita al H. Congreso de la Unión, realice las propuestas de reformas a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes de las pensiones de hasta 9 salarios mínimos, a fin de que se derogue la aplicación del ISR a pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).